

Carta TPP/PE N° 037/2020

Miraflores, 01 de julio de 2020

Señores

**SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES
SOSTENIBLES - SENACE**

Av. Ernesto Diez Canseco 351, Miraflores

Presente.-

Atención: Sra. Paola Chinen Guima
Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Asunto: Auto Directoral N° 00099-2020-SENACE-PE/DEIN (09.06.2020)

Ref.: Trámite: EXP. N° T-MEIA-D-00055-2018

TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A. (en adelante, "TPPARACAS"), identificada con RUC N° 20562916360, con domicilio en Av. Benavides N° 1944, interior 503, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Representante Legal, el señor Jorge Arce Almenara, identificado con DNI N° 08231523, según poder inscrito en el Asiento C00015 de la Partida N° 13252518 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IX de Lima, a usted atentamente decimos lo siguiente:

Que, con fecha 05 de marzo de 2020, presentamos a su Dirección la Carta TPP/GSA 0222/2020 mediante la cual presentamos la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas mediante Informe N° 982-2019-SENACE-PE/DEIN (en adelante, Informe N° 982-2019) de fecha 24 de diciembre de 2019, respecto a la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (MEIA-d) del Proyecto Terminal Portuario General San Martín – Pisco (en adelante, el Proyecto).

Que, con fecha 09 de junio de 2020, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (en adelante, DEIN) del SENACE nos remitió el Auto Directoral N° 00099-2020-SENACE-PE/DEIN, mediante el cual nos solicita cumplir con presentar la información y/o documentación adicional destinada a subsanar las observaciones que se mantienen como

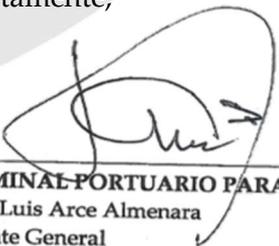
no absueltas en el Informe N° 00349-2020-SENACE-PE/DEIN, (en adelante, Informe N° 00349-2020) formuladas a propósito de la MEIA-d del Proyecto mediante Informe N° 982-2019, en el plazo máximo de 15 días hábiles, de conformidad con el artículo 52° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

En ese sentido, dentro del plazo legal, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 52° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, CUMPLIMOS con presentar la información complementaria, con la finalidad de lograr la absolución de las observaciones formuladas por su Despacho, así como por los demás opinantes técnicos y entidades autoritativas, de acuerdo al procedimiento que regula la normativa ambiental vigente y aplicable.

De otro lado, cabe indicar que, en aras de coadyuvar con la evaluación ambiental que tiene que ser desplegada por todos los evaluadores y los esfuerzos que ello implica, tanto de su Despacho, como de los opinantes técnicos y entidades autoritativas, presentaremos el 06 de julio de 2020, también la MEIA-d actualizada y consolidada con los filtros necesarios para un mayor entendimiento.

Sin otro particular por el momento, quedamos de usted.

Atentamente,



TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.
Jorge Luis Arce Almenara
Gerente General

Adjunto:

Anexo 01 – Respuestas a Observaciones